

LEY 7487

Donando a la Municipalidad de San Isidro las casillas que conforman el Barrio "Santa Ana", de la localidad de Boulogne.

La Plata, 9 de abril de 1969.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 1.453/969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY-

Art. 1º Dónanse a la Municipalidad de San Isidro las d'cientas cuarenta (240) casillas que conforman el Barrio "Santa Ana", ubicado en la localidad de Boulogne, para que proceda a entregarlas sin cargo a sus actuales ocupantes, que sean propietarios de lotes de terreno, para su reinstalación.

Art. 2º Las casillas que no puedan ser entregadas, por no poseer sus ocupantes lotes de terreno en propiedad, serán mantenidas en custodia por la Municipalidad de San Isidro con el objeto de que las vaya adjudicando en donación a las familias que acrediten la adquisición de terrenos.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos ochenta y siete (7.487).

R. F. NAVAS